CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA,** mayor de edad domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. **800.005.151-9**, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024 y con acta de posesión 115 del 28 de noviembre del 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **WELTNEU CO S.A.S** con **NIT. 901.265.986-2,** representada legalmente por **EDUARDO ANDRES SANCHEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.020.760.913** de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "*Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P.*", y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. 077_PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PODA DE MANTENIMIENTO A 172 INDIVIDUOS ARBÓREOS Y PODA DE SEGURIDAD A 37 INDIVIDUOS ARBÓREOS, IDENTIFICADOS EN EL CENSO DE ARBOLADO URBANO 2023 Y LOCALIZADOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 533 DE 2024 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – VIGENTE.** La ejecución del presente contrato está sujeto al cumplimiento de la poda de mantenimiento a 172 individuos arbóreos, conforme al censo del arbolado urbano y su respectiva clasificación técnica, según se detalla a continuación:

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
74	Dividivi de tierra fria	Tara spinosa (Molina) Britton & Rose	Fabaceae	Poda de mantenimiento
79	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
80	Falso pimiento	Schinus molle L.	Anacardiaceae	Poda de mantenimiento
89	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
95	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
100	Sangregao	Croton sp.	Euphorbiaceae	Poda de mantenimiento
102	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
103	Acacia baileyana	Acacia baileyana F.Muell.	Fabaceae	Poda de mantenimiento
104	Caucho sabanero	Ficus soatensis Dugand	Moraceae	Poda de mantenimiento
106	Caucho sabanero	Ficus soatensis Dugand	Moraceae	Poda de mantenimiento
110	Mano de oso	Oreopanax sp. Decne. & Planch.	Araliaceae	Poda de mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
112	Mano de oso	Oreopanax sp. Decne. & Planch.	Araliaceae	Poda de mantenimiento
122	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
125	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
127	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
128	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
129	Falso pimiento	Schinus molle L.	Anacardiaceae	Poda de mantenimiento
130	Tibar	Escallonia paniculata (Ruiz & Pav.) Schult.	Escalloniaceae	Poda de mantenimiento
160	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
169	Cerezo	Prunus serotina Ehrh.	Rosaceae	Poda de mantenimiento

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
170	Macle de tierra fria	Escallonia pendula (Ruiz & Pav.) Pers.	Escalloniaceae	Poda de mantenimiento
171	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
172	Araucaria	Araucaria heterophylla (Franco) Franco	Araucariaceae	Poda de mantenimiento
174	Cerezo	Prunus serotina Ehrh.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
178	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
184	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
185	Abutilon	Abutilon insigne Planch.	Malvaceae	Poda de mantenimiento
187	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
188	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
208	Durazno	Prunus persica (L.) Batsch	Rosaceae	Poda de mantenimiento
216	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
222	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
227	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
230	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
231	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
238	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
239	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
242	Cajeto	Citharexylum subflavescens S.F.Blake	Verbenaceae	Poda de mantenimiento
258	Macle de tierra fria	Escallonia pendula (Ruiz & Pav.) Pers.	Escalloniaceae	Poda de mantenimiento
262	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
264	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
265	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
269	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
270	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
271	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
272	Corono	Xylosmaspiculifera (Tul.) Triana & Planch.	Salicaceae	Poda de mantenimiento
274	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
275	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
285	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
286	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
287	Cajeto	Citharexylum subflavescens S.F.Blake	Verbenaceae	Poda de mantenimiento
289	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
290	Duraznillo	Abatia parviflora Ruiz & Pav.	Salicaceae	Poda de mantenimiento
293	Cajeto	Citharexylum subflavescens S.F.Blake	Verbenaceae	Poda de mantenimiento
299	Macle de tierra fria	Escallonia pendula (Ruiz & Pav.) Pers.	Escalloniaceae	Poda de mantenimiento
301	Sauce llorón	Salix humboldtiana Willd.	Salicaceae	Poda de mantenimiento
302	Duraznillo	Abatia parviflora Ruiz & Pav.	Salicaceae	Poda de mantenimiento
303	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
304	Sauce llorón	Salix humboldtiana Willd.	Salicaceae	Poda de mantenimiento
305	Sangregao	Croton sp.	Euphorbiaceae	Poda de mantenimiento
312	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
314	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
315	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
325	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
324	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
326	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
330	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
332	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
333	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
339	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
340	Papayo	Carica papaya L.	Caricaceae	Poda de mantenimiento
350	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
370	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
380	Borrachero	Brugmansia sanguinea (Ruiz & Pav.) D.Don	Solanaceae	Poda de mantenimiento
386	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
414	Arrayán	Myrcianthesleucoxyla (Ortega) McVaugh	Myrtaceae	Poda de mantenimiento
418	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
420	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
421	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
436	Alcaparro	Sennaviarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
459	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
460	Holly liso	Cotoneaster pannosus Franch.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
531	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
534	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
549	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
572	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
579	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
586	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de mantenimiento
589	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
605	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
606	Sauce llorón	Salix humboldtiana Willd.	Salicaceae	Poda de mantenimiento
610	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
613	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
627	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
632	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
633	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
641	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
645	Cedro	Cedrela montana Turcz.	Meliaceae	Poda de mantenimiento
646	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
649	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
650	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
672	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
711	Acacia	Acacia decurrens (J.C.Wendl.) Willd.	Fabaceae	Poda de mantenimiento
733	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
734	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
736	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
737	Falso pimiento	Schinus molle L.	Anacardiaceae	Poda de mantenimiento
738	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
741	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de mantenimiento
745	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
749	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de mantenimiento
753	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
757	Hayuelo	Dodonaea viscosa Jacq.	Sapindaceae	Poda de mantenimiento
763	Eugenia	Syzygium myrtifolium Walp.	Myrtaceae	Poda de mantenimiento

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
798	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
799	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
801	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
802	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
804	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
805	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
810	Cajeto	Citharexylum subflavescens S.F.Blake	Verbenaceae	Poda de mantenimiento
813	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
854	Cajeto	Citharexylum subflavescens S.F.Blake	Verbenaceae	Poda de mantenimiento
859	Cajeto	Citharexylum subflavescens S.F.Blake	Verbenaceae	Poda de mantenimiento
872	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
873	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
874	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
875	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
876	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
877	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
878	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
879	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de mantenimiento
884	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
885	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
891	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
892	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de mantenimiento
897	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
917	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
918	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
919	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
920	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
922	Holly liso	Cotoneaster pannosus Franch.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
925	Holly liso	Cotoneaster pannosus Franch.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
928	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
931	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
932	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de mantenimiento
935	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
944	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
945	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
947	Arrayán	Myrcianthes leucoxyla (Ortega) McVaugh	Myrtaceae	Poda de mantenimiento
949	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
950	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
951	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
953	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
954	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
955	Fucsia	Fuchsia boliviana Carrière	Onagraceae	Poda de mantenimiento
956	Cerezo	Prunus serotina Ehrh.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
995	Acacia	Acacia decurrens (J.C.Wendl.) Willd.	Fabaceae	Poda de mantenimiento
1002	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1007	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1010	Palma yuca	Yucca gigantea Lem.	Asparagaceae	Poda de mantenimiento
1011	Palma yuca	Yucca gigantea Lem.	Asparagaceae	Poda de mantenimiento
1017	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1020	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1021	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1022	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1023	Holly liso	Cotoneaster pannosus Franch.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
1024	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1025	Holly liso	Cotoneaster pannosus Franch.	Rosaceae	Poda de mantenimiento
1026	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1027	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento
1028	Chilco	Baccharis latifolia Pers.	Asteraceae	Poda de mantenimiento

Ejecución de la poda de seguridad a 37 individuos arbóreos, priorizados conforme al censo del arbolado urbano, de acuerdo con su tipología y nivel de riesgo, según se detalla a continuación:

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
3	Eugenia	Syzygium myrtifolium Walp.	Myrtaceae	Poda de seguridad
141	Acacia baileyana	Acacia baileyana F.Muell.	Fabaceae	Poda de seguridad
145	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de seguridad
175	Cucharo	Geissanthus sp., Hook.f.	Primulaceae	Poda de seguridad
179	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de seguridad
180	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de seguridad
200	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de seguridad
202	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
203	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
217	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de seguridad
218	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de seguridad
219	Holly liso	Cotoneaster pannosus Franch.	Rosaceae	Poda de seguridad
220	Corono	Xylosmaspiculifera (Tul.) Triana & Planch.	Salicaceae	Poda de seguridad
298	Macle de tierra fria	Escallonia pendula (Ruiz & Pav.) Pers.	Escalloniaceae	Poda de seguridad
306	Sangregao	Croton sp.	Euphorbiaceae	Poda de seguridad
307	Sangregao	Croton sp.	Euphorbiaceae	Poda de seguridad
308	Sangregao	Croton sp.	Euphorbiaceae	Poda de seguridad
457	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de seguridad
458	Sauce llorón	Salix humboldtiana Willd.	Salicaceae	Poda de seguridad
477	Sauce llorón	Salix humboldtiana Willd.	Salicaceae	Poda de seguridad
545	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
546	Aliso	Alnus acuminata Kunth	Betulaceae	Poda de seguridad
547	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de seguridad
548	Sauce llorón	Salix humboldtiana Willd.	Salicaceae	Poda de seguridad
550	Araucaria	Araucaria heterophylla (Franco) Franco	Araucariaceae	Poda de seguridad
551	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
552	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
554	Sauco	Sambucus nigra L.	Viburnaceae	Poda de seguridad
578	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de seguridad
585	Guayacán de Manizalez	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Lythraceae	Poda de seguridad
587	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
594	Alcaparro	Senna viarum (Little) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	Poda de seguridad
596	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
597	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Recomendaciones de manejo
604	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
626	Laurel huesito	Pittosporum undulatum Vent.	Pittosporaceae	Poda de seguridad
779	Flor amarillo	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	Poda de seguridad

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, así como con todas las obligaciones, términos, condiciones y estipulaciones establecidas, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento conforme a lo pactado. 2. Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan entorpecer la ejecución del contrato. 3. Cumplir íntegramente con todos los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás documentos que forman parte integral del mismo. 4. Ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas y requisitos previamente establecidos en el contrato. 5. Rechazar cualquier petición o amenaza proveniente de personas que actúen fuera del marco legal, que busquen inducir a realizar o abstenerse de alguna acción. 6. Mantener la confidencialidad y reserva profesional respecto a la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 7.Informar de manera oportuna al ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda generar retrasos o afectar el desarrollo del contrato. 8. Suscribir dentro de los plazos establecidos las actas solicitadas por ESPUCAL E.S.P. (supervisor y/o interventor) como constancia de la ejecución del contrato. 9. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes al valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos requeridos, dentro de los plazos establecidos, y cargarlas oportunamente en la plataforma SECOP II. 10. Garantizar una comunicación constante y efectiva con el supervisor de la orden, atendiendo y respondiendo a cualquier inquietud o sugerencia durante la ejecución del contrato. 11. Acreditar el pago de la seguridad social integral (SSI) como cotizante y en su caso, afiliar a los terceros empleados para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, asegurando la cobertura de riesgos laborales, especialmente accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994). Asimismo, cumplir estrictamente con los controles y obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con aportes a la seguridad social y pagos parafiscales, desde la presentación de la oferta hasta la vigencia del contrato. 12. Cumplir con todas las demás obligaciones que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Elaborar y entregar un cronograma detallado de las actividades de intervención, incluyendo tiempos, recursos y secuencias, para su aprobación previa. 2. Ejecutar la poda de mantenimiento a 172 individuos arbóreos y la poda de seguridad a 37 individuos arbóreos, conforme a los lineamientos técnicos definidos en el Censo de Arbolado Urbano 2023 y las especificaciones normativas vigentes. 3. Realizar las intervenciones únicamente sobre los individuos arbóreos relacionados en el alcance del contrato, usando técnicas adecuadas que mantengan la salud y estabilidad de estos, evitando daños y favoreciendo su correcta recuperación. 4. Gestionar los residuos vegetales generados durante la ejecución del servicio, conforme a los protocolos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) vigente, asegurando su aprovechamiento o disposición final certificada. 5. Implementar y mantener medidas de seguridad industrial y salud ocupacional durante todas las fases de trabajo, incluyendo la señalización, uso de EPP y protocolos para la protección de terceros y bienes públicos. 6. Disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato un equipo de trabajo compuesto por personal debidamente capacitado y calificado para la ejecución de las actividades de tala y poda de árboles, que cumpla con el siguiente perfil mínimo: •Coordinador de Proyectos Forestales: Profesional responsable de la planificación, liderazgo y supervisión integral de las actividades en campo, con mínimo tres (3) años de experiencia en dirección o supervisión de proyectos forestales o ambientales. • Especialista en Intervención Vegetal Nivel 1: Técnico especializado en la ejecución de labores de tala y poda, aplicando técnicas avanzadas y manejo de herramientas profesionales, con al menos dos (2) años de experiencia comprobada en manejo técnico de vegetación. •Asistentes Técnicos en Manejo Vegetal: Personal operativo que brinda apoyo en las tareas de tala y poda bajo supervisión directa, con mínimo un (1) año de experiencia en arboricultura o mantenimiento de zonas verdes. • Auxiliares Logísticos Forestales: Personal encargado de actividades complementarias como recolección de residuos vegetales, limpieza de áreas de trabajo y soporte logístico, sin experiencia previa requerida en labores forestales. • Operador de Transporte: responsable del manejo seguro del o los vehículos asignados para traslado de personal, materiales y equipos, cumpliendo estrictamente con la normativa vial vigente. 7. Mantener vigente la capacitación y certificación del personal en trabajos en alturas y manejo seguro en actividades de tala y poda, asegurando que todas las labores se realicen bajo estrictos protocolos de seguridad y calidad. 8. Reportar periódicamente a ESPUCAL E.S.P. el avance físico y técnico del contrato mediante informes semanales detallados que incluyan actividades realizadas, incidencias y controles de calidad. 9. Utilizar maquinaria, herramientas y equipos en óptimas condiciones operativas, adecuados para la poda técnica, asegurando la eficiencia y calidad del servicio. 10. Realizar la verificación de presencia y afectación de aves en individuos arbóreos, actividades de rescate y transporte a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres o quien haga sus veces, entregando un certificado de control y rescate de fauna si se presenta el caso. 11. Elaboración e implementación de un plan de manejo de tráfico durante el desarrollo de actividades,

con señalización para vehículos y peatones y suministro de personal para el control de tráfico. 12. Atender de manera inmediata y efectiva las observaciones, requerimientos técnicos o administrativos formulados por el Supervisor y/o apoyo de supervisión designados por la Empresa. 13. Garantizar la limpieza y el restablecimiento ambiental del área intervenida, asegurando la remoción completa de residuos y la preservación del entorno posterior a la realización de las podas. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Realizar el pago del valor contractual en las cantidades, modalidad y plazo establecido garantizando la puntualidad y conformidad de los desembolsos. 2. Facilitar la colaboración necesaria, así como proporcionar oportunamente toda la información, documentación y recursos requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento estricto de las condiciones, términos y estipulaciones pactadas en el contrato y en los documentos que integran el mismo, asegurando su observancia por las partes. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($50.787.000)** incluido IVA e impuestos nacionales y/o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES.** Para los pagos el contratista deberá anexar los siguientes soportes: • Acta de recibo parcial y/o total según sea el caso, suscrito por el Supervisor del Contrato • Verificación por parte del supervisor del cargue de la factura en el SECOP II para dar inicio al trámite de pago. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. Deberá cumplir con el trámite de liquidación del contrato, tal como lo señala el Acuerdo 012-2022 Capítulo VI, Numeral 3.2. **PARAGRAFO.** La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** Según el Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro. 800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cincuenta (50) SMMLV O proporcional	Por el término de ejecución del contrato
Prestaciones Sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL E.S.P. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S. NIT.901.265.986-2

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. La responsabilidad de las partes en el presente negocio jurídico no excederá el 100% del valor anual del contrato, salvo en los eventos de dolo o culpa grave en los cuales la responsabilidad será plena. Las partes entre si no serán responsables una ante la otra por lucro cesante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las

disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, LA EMPRESA comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a EL CONTRATISTA un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del contrato según aplique. LA EMPRESA dará respuesta a EL CONTRATISTA en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del presente contrato que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de EL CONTRATISTA y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es EL CONTRATISTA. Igualmente, las partes aceptan que la decisión Constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo. Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, LA EMPRESA podrá retener los saldos a favor del CONTRATISTA. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena LA EMPRESA procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a EL CONTRATISTA el balance financiero del contrato, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva. PARÁGRAFO 3: De existir sentencia judicial en firme y ejecutoriada que determine la responsabilidad Del CONTRATISTA en la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o derogue, se hará exigible por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2025000183** de fecha 21 de mayo de 2025 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro **2.3.2.02.02.009.03** denominado **"Convenio Interadministrativo 533-2024 Actividad PGIRS"** del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL E.S.P., indemne de cualquier

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de la póliza de garantía. **4)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/ CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO.** / La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa, sede administrativa ubicada en la Calle 10ª No. 2b-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Isabel Cárdenas Cruz – Profesional de Apoyo en Contratación
Reviso: Johann Esteven Rueda Torres – Director Operativo
Reviso: Nicolás Alejandro Otero García – Asesor Jurídico
Aprobó: Emilia Patricia Cruz – Gerente